RESOLUCIÓN No. C XXX - 2023

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…)”;*

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”*;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;

**Que**, el artículo 3535 del Código Municipal dispone: ***“****Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.”*

**Que,** el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales: *“(…) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (…)”*

**Que,** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 174340 con clave catastral 31810-14-001 ubicado en la calle Oe8B Carlos Bonilla Chávez y Oe7C Hugo Díaz Romero de la parroquia Chillogallo de la Zona Quitumbe, tiene un área según escritura de 5942,80 m2.

**Que,** con Oficio Nro. OF.0051-2022 de 04 de enero de 2022, el señor Fausto Vladimir Talavera Espinoza, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial “23 de Mayo”, solicita a la Administración Quitumbe, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio 174340, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE.

**Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio Nro.GADDDMQ-DMGBI-2022-0361-O de 01 de febrero de 2022, emite el informe técnico DMGBI-ATI-2022-0028, en el que se concluye: *“ 3.2 DATOS LEGALES El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 174340 con clave catastral No. 31810-14-001, por ser Área Comunal C de la Cooperativa de Vivienda 23 de Mayo, conforme a Ordenanza No. 2209, protocolizada mediante escritura pública ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz el 19 de agosto de 1893, inscrita el 14 de septiembre de 1983(…)esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE (...)”.*

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE- 2022-2511-O, de 12 de octubre de 2022 la Dirección Metropolitana de Catastro pone en conocimiento de la Administración Zonal Quitumbe, el informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2282 de 12 de octubre de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 174340 y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. DMDR-AFR-CDU-122-2022 de 26 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emite criterio FAVORABLE para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso.

**Que,**  mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4630-O de 27 de octubre de 2022, el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Quitumbe remite el informe Técnico No.- AZQ-DGT-UTV-IT-2022-165 de 05 de octubre de 2022 (…), favorable; Informe Social No.- Informe de Participación 003 de 12 de octubre de 2022 (…) favorable, e Informe Legal No. AZQ-DAJ-2022-10-EV de 27 de octubre de 2022, favorable emitidos desde esta Administración Zonal, en cumplimiento al Artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito *“emite el* ***CRITERIO FAVORABLE,*** *para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y la Liga Deportiva Barrial 23 de Mayo”*

 **Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-5247-O de fecha 14 de diciembre de 2022, el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Quitumbe remite: *“alcance al oficio GADDMQ-AZQ-2022-4630-O de fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual se remitió los informes y el proyecto de convenio de la Liga Barrial 23 de Mayo, toda vez que se ha puesto en conocimiento la Resolución No. 025-CPP-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, donde se conoció el texto del Convenio para Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos”*

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0119-O de fecha 12 de enero de 2023, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, manifiesta: *“(…) En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial 23 de Mayo y la Administración Zonal Quitumbe de forma total del predio No. 174340, con clave catastral No. 31810-14-001, ubicado en Parroquia Chillogallo (…)”*

 **Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2023-XXX de XX de XXXXXX de 2023, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**El Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

 **Artículo 1.-** Autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Municipal No. 174340 con clave catastral 31810-14-001, ubicado en la Oe8B Carlos Bonilla Chávez y Oe7C Hugo Díaz Romero de la parroquia Chillogallo de la Zona Quitumbe, en favor de la Liga Barrial “23 de Mayo”

**Artículo 2.-** Comuníquese a los interesados y al señor Procurador Metropolitano, para que se continúe con los trámites de Ley y las acciones necesarias, para el perfeccionamiento del acto.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2023.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**